

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-116-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandante, coadyuvada por la parte demandada, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CENTRO DE ATENCION Y DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS S.A CDI S.A contra MED S.A.S MEDICINA ESPECIALIZADA DOMICILIARIA S.A.S por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

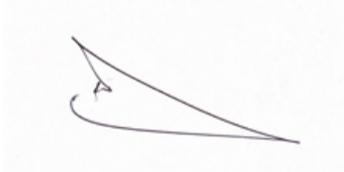
2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de la demandada. Oficiese

3)- ORDENESE la entrega de los títulos judiciales 460010001713868 por valor de \$163.944,22, 460010001724951 por valor de \$57.121,51, 460010001730138 por valor de \$1.485.607,56, 460010001730270 por valor de \$57.121,51, 460010001733445 por valor de \$2.36.304,78, 460010001737833 por valor de \$562.848,60 y los que se descuenten posterior a la fecha del presente proveído, a la parte de demandada MED S.A.S MEDICINA ESPECIALIZADA DOMICILIARIA S.A.S.

4)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodial.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON FARFAN JOYAJUEZ

Se libro oficio No. **3655** a Banco Davivienda.